

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Burgos, en el Salón de Pleno de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, del día 7 de noviembre de 2024, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE EN FUNCIONES:**

D. Ramiro Ibáñez Abad

### **VICEPRESIDENTES 2º y 3ª**

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

### **DIPUTADOS:**

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis Mª González de Miguel

### **JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS:**

D. Luis Alberto Gutierrez Gutierrez

No asiste a la sesión el Ilmo. Sr. Presidente, excusando su ausencia por disfrute de vacaciones.

Por el Sr. Presidente en funciones se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024.**

En votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 25 de octubre de 2024, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ACCIÓN SOCIAL**

### **2.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE 75.000.-€ COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA (COMUNIDAD VALENCIANA Y COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA).**

Con motivo de la tragedia provocada por la última DANA que ha asolado diversas localidades de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Castilla la Mancha, esta Diputación de Burgos ha manifestado su apoyo a los afectados, no sólo canalizando la recogida y puesta a disposición de enseres y productos de primera necesidad que pudieran necesitar, sino también habilitando una ayuda económica a través de una subvención directa de emergencia por razones humanitarias.

A tal efecto, se dispone de consignación presupuestaria por importe de 75.000,00 € en la aplicación presupuestaria 38/2311/48002 del Presupuesto General de 2024, con documento de Retención de crédito núm. 12024000117299 de fecha 5 de noviembre de 2024.

En consecuencia, dicha ayuda de emergencia irá destinada a contribuir con las entidades Cruz Roja y Cáritas, teniendo en cuenta su experiencia acumulada en estos sucesos, para dar respuesta inmediata y eficaz a las necesidades detectadas, en aras asistir a aquellas personas que se han visto afectadas por la citada tragedia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención directa de emergencia por razones humanitarias, con ocasión de la tragedia sufrida en la Comunidad Valenciana y Comunidad de Castilla la Mancha por la DANA que ha asolado una parte de dichos territorios.

**Segundo.-** Aprobar el abono a las entidades CRUZ ROJA y CARITAS de un importe de 37.500,00 € a cada una de ellas, ascendiendo a un total de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.2311.480.02/17.2., documentos contables ADRC 12024000118083 y 12024000118082, respectivamente.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Bienestar Social en la próxima sesión que la misma celebre.

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

### **3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE A LOS CENTROS ASISTENCIALES DE FUENTES BLANCAS DESDE BURGOS.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa, de fecha 22 de octubre de 2024, en relación al procedimiento que se sigue por esta Diputación Provincial para contratar los servicios de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente de su razón, con un presupuesto base de licitación de 275.000,00 € (250.000,00 € más 25.000,00 € en concepto de 10% de IVA) y un valor estimado de 375.000,00 €, siendo la duración del contrato de dos años admitiéndose una única prórroga por un año.

Por Decreto número 2024005879 de fecha 18 de junio de 2024 se dispuso el inicio de la licitación del servicio de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos mediante procedimiento negociado sin publicidad toda vez que se ha acreditado la concurrencia del supuesto de aplicación habilitante establecido en el artículo 168.a de la LCSP al no haberse presentado ninguna oferta en el expediente de licitación tramitado mediante procedimiento abierto respecto al lote 1: Transporte al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas”, con la referencia PLACSP: 43/E23 y PTS: 2024/00013919G.

Con fecha 11 de julio de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la Adenda al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del servicio de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos, mediante procedimiento negociado sin publicidad, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

En base a cuanto antecede se libraron invitaciones a varios empresarios para la presentación de sus ofertas. Dichas invitaciones se cursaron simultáneamente el día 15 de julio de 2024 a través del de la herramienta del Perfil del Contratante de Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de las ofertas iniciales finalizó para todos los candidatos invitados a las 14:00 horas del día 13 de agosto de 2024.

Con fecha 23 de agosto de 2024 se reunió la Mesa de Contratación constituida al efecto de la licitación y, a la vista la oferta inicial aportada por los dos licitadores concurrentes, acordó su admisión al haberse formulado conforme a los requisitos establecidos en el Anexo I del CCP, con los siguientes resultados:

<b><u>Fase 1: Ofertas Iniciales</u></b>	<b><u>Precio (sin IVA)</u></b>	<b><u>IVA (10%)</u></b>	<b><u>Importe total</u></b>
Automóviles Soto y Alonso SL	231.818,18 €	23.181,81 €	254.999,99 €
Negrete Bus SL	245.000,00 €	24.500,00 €	269.500,00 €

Con fecha 28 de agosto de 2024, el órgano de contratación, mediante Decreto de la Presidencia número 2024007793 dio inicio a la negociación invitando a los dos licitadores concurrentes a presentar mejoras respecto de su oferta inicial a través de solicitud cursada de forma simultánea a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público PLACSP efectuada el día 2 de septiembre de 2024.

El plazo de presentación de las ofertas mejoradas finalizó para ambos licitadores el día 5 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas. Comprobados los datos de concurrencia registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), se constatan los siguientes resultados:

<b><u>Fase 2: Ofertas Mejoradas</u></b>	<b><u>Precio (sin IVA)</u></b>	<b><u>IVA (10%)</u></b>	<b><u>Importe total</u></b>
Automóviles Soto y Alonso SL	231.000,00 €	23.100,00 €	254.100,00 €
Negrete Bus SL	229.900,00 €	22.990,00 €	252.890,00 €

Con fecha 16 de septiembre de 2024 se dicta el Decreto de Presidencia número 2024008520 por el que se acuerda dar por concluida la fase de negociación invitando a los dos licitadores concurrentes para que aportasen su oferta definitiva adaptada a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación del servicio de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos.

El plazo de presentación de las ofertas definitivas finalizó para ambos licitadores el día 19 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas. Comprobados los datos de concurrencia registrados en PLACSP, se constatan los siguientes resultados:

<b>Fase 3: Ofertas definitivas</b>	<b>Precio (sin IVA)</b>	<b>IVA (10%)</b>	<b>Importe total</b>
Automóviles Soto y Alonso SL	213.804,55 €	21.380,45 €	235.185,00 €
Negrete Bus SL	229.400,00 €	22.940,00 €	252.340,00 €

Concluida la fase de negociación, con fecha 20 de septiembre de 2024 se emite informe por los servicios técnicos de la Diputación de Burgos sobre la base de los resultados de las negociaciones mantenidas, efectuando una valoración de las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP y trasladando a la Mesa de Contratación una propuesta de clasificación de las ofertas definitivas formuladas y de la consecuente adjudicación del contrato de conformidad con las puntuaciones obtenidas por los licitadores concurrentes.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, haciendo suyos los resultados de la valoración de las ofertas recogidos en el referido informe acordó otorgar las siguientes puntuaciones:

<b>Puntuación criterios matemáticos</b>	<b>Precio (sin IVA)</b>	<b>Total puntos</b>
Automóviles Soto y Alonso SL	213.804,55 €	100,00 puntos
Negrete Bus SL	229.400,00 €	82,32 puntos

Habida cuenta de los resultados de la valoración de las ofertas efectuado y una vez comprobado que no presentaban valores desproporcionados o anormales en aplicación de los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó elevar al órgano de contratación la presente propuesta de clasificación de ofertas ordenada de forma decreciente en atención a la puntuación obtenida por los licitadores concurrentes:

<b>Clasificación de ofertas</b>	<b>Precio (sin IVA)</b>	<b>Total puntos</b>
1º Automóviles Soto y Alonso SL	213.804,55 €	100,00 puntos
2º Negrete Bus SL	229.400,00 €	82,32 puntos

Esta clasificación de ofertas fue aceptada por el órgano de contratación en virtud del Decreto de Presidencia 2024008886 de 24 de septiembre de 2024.

Efectuada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador Automóviles Soto y Alonso SL, con NIF B09001520 al ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los resultados de la clasificación de ofertas efectuada, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le requirió para que aportase la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales así como del cumplimiento de las obligaciones legales exigibles en materia social, laboral y tributaria exigibles de

conformidad con la legislación transversal aplicable. A tales efectos, con fecha 11 de octubre de 2024 se ha incorporado al expediente de su razón informe positivo sobre la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por dicho licitador.

Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a las siguientes operaciones contables:

Ejercicio presupuestario:..... 2024  
Unidad/Centro/Área:..... Residencia Ancianos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 32/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108444\_D  
Importe consignado:..... 4.899,69 €

Ejercicio presupuestario:..... 2024  
Unidad/Centro/Área: Residencia Adultos Asistidos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 35/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108442\_D  
Importe consignado:..... 4.899,69 €

Ejercicio presupuestario:..... 2025  
Unidad/Centro/Área:..... Residencia Ancianos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 32/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108467\_D\_FUT  
Importe consignado:..... 58.796,28 €

Ejercicio presupuestario:..... 2025  
Unidad/Centro/Área: Residencia Adultos Asistidos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 35/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108468\_D\_FUT  
Importe consignado:..... 58.796,28 €

Ejercicio presupuestario:..... 2026  
Unidad/Centro/Área:..... Residencia Ancianos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 32/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108757\_D\_FUT  
Importe consignado:..... 53.896,59 €

Ejercicio presupuestario:..... 2026  
Unidad/Centro/Área: Residencia Adultos Asistidos Fuentes Blancas  
Aplicación presupuestaria:..... 35/2314/16202/3.8  
Documento contable:..... 12024000108758\_D\_FUT  
Importe consignado:..... 53.896,59 €

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y

características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

**Primero.**- Adjudicar el contrato de los servicios de transporte a los centros asistenciales de Fuentes Blancas desde Burgos, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 43E\_23BIS - PTS: 2023/00036428L, a favor del licitador AUTOMÓVILES SOTO Y ALONSO SL, con NIF B09001520, en el precio de 235.185,00 € IVA incluido (213.804,55 € más 21.380,45 € en concepto de 10 % IVA), al ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación conforme a los resultados de la clasificación de ofertas efectuada.

**Segundo.**- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación Provincial indicados en la parte expositiva del presente acuerdo, de conformidad con los datos contables y presupuestarios igualmente relacionados.

**Tercero.**- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Director del contrato encargado de su supervisión, a D. Carlos Carazo Pérez, Coordinador de los Centros Residenciales de la Diputación de Burgos.

**Cuarto.**- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

Asimismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Igualmente, se ordena la publicación de la información relativa a la formalización del contrato en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Sexto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 346.3 de la LCSP.

Asimismo, habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de servicios excede de 150.000 euros, se remitirá dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato una copia certificada del mismo acompañada de un extracto del expediente al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 335.1 en concordancia con el 336 de la LCSP.

**Séptimo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

## **PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS**

### **4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2024010721 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE PROPONE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA SUBVENCIÓN ASIGNADA A CINCO PROYECTOS DENTRO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓNES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA A VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL".**

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto nº 2024010721 de fecha 4 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“DECRETO**

Mediante Resolución de 11 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2022) de la Secretaria de Estado de Política Territorial, se aprobó la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 2021, en el que se declara a varias

comunidades autónomas “Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil”, cuyas bases reguladoras y procedimiento es el establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias entre otras, de las diputaciones provinciales.

Posteriormente y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de fecha 9 de septiembre de 2022, publicada en el B.O.E. número 221, de fecha 14 de septiembre de 2022, se acordó la asignación individualizada de subvenciones por los daños descritos en el párrafo anterior.

Resultando que de conformidad con el artículo 14 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, esta Diputación provincial de Burgos, en calidad de beneficiaria de las subvenciones concedidas ha remitido, en el plazo establecido en el dispongo noveno de dicha resolución, el Modelo normalizado denominado Anexo III, a través de la aplicación informática AURA, según documentación previamente aportada por las entidades ejecutoras de las obras.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de cooperación autonómica y local del Ministerio de Política Territorial, a través de la Subdirección General de Cooperación Local y en base a los certificados de justificación contenidos en el citado Anexo III, en documento registrado de entrada en esta Diputación de fecha 25 de octubre de 2024 (número de registro 2024045202), ha reconocido y propuesto el pago de 5 proyectos subvencionados correspondiente al 15% de la subvención asignada que se citan en la parte resolutive de esta Resolución, en proporción al importe de la obra adjudicada y sin exceder, en consecuencia, del límite previsto en el artículo 10 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Este Diputado provincial, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, **RESUELVE:**

**Primero.-** Abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 75.4590.76208.11.A las siguientes cantidades a las Entidades que se relacionan:

Nº proyecto	Entidad ejecutora	Descripción	15% Subv. Fase Anexo III
173	Ayuntamiento de Villarcayo	Reparación de los daños producidos por inundaciones de diciembre de 2021	19.449,00
536	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Reparación de la carretera de Quintana Martin Galindez a Cormenzana	4.095,57
566	Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros	Recuperación continuidad curso fluvial rio Trueba en captación de agua en Espinosa	11.830,69

Nº proyecto	Entidad ejecutora	Descripción	15% Subv. Fase Anexo III
606	Ayuntamiento de Valle de Tobalina	Reparación de la carretera a Herrán	8.130,26
697	Ayuntamiento Partido de la Sierra en Tobalina	Reparación carretera de Valderrama a Cubilla	15.304,28
		<b>TOTAL IMPORTES</b>	<b>58.809,80</b>

**Segundo.**- Dar cuenta del contenido de esta resolución a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

## **5.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

### **CONDOLENCIAS:**

- Manifestar la condolencia de la Corporación a los familiares de las personas fallecidas y a todos los afectados por la DANA del pasado 29 de octubre, haciendo traslado de la misma a los Presidentes de la Generalitat Valenciana y de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, así como a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales de Valencia y Albacete.

## **6.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Contratación y Junta de Compras y de Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

### **6.1.- CONVALIDACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO “LABORTERAPIA” DEL COMPLEJO SAN SALVADOR DE OÑA (BURGOS).**

Con fecha 27 de mayo de 2024 se suscribe contrato de “Obras de demolición del edificio “Laborterapia” del Complejo San Salvador de Oña.

Burgos" con la empresa ZANJADORAS Y DESMONTES, S.A .A. (C.I.F.-A-481673), en el precio de 104.060,00 € IVA incluido (86.000,00 € más 18.060,00 € en concepto de 21% de IVA), estableciendo un plazo para la ejecución de las obras de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

Con fecha 22 de julio de 2024, se levanta el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras de demolición del edificio "Laborterapia" del Complejo San Salvador de Oña, firmada por la representación de la Diputación de Burgos ostentada por el Servicio encargado de la obra (SAJUMA) y en presencia del contratista, dando así comienzo el plazo de ejecución del contrato de obras.

Con fecha 5 de agosto de 2024, número de registro electrónico de entrada 2024032218, se aporta por la representación del contratista la factura núm. 187, serie G/24-000, de fecha 5 de agosto de 2024, por importe 104.060,00 € IVA incluido (86.000,00 € más 18.060,00 € en concepto de 21% de IVA); acompañada de la Certificación de Obra nº 1 y última, titulada "resumen relación valorada de las obras de demolición del edificio "Laborterapia" del Complejo San Salvador de Oña Burgos con arreglo a los precios del proyecto", firmada por la dirección facultativa de la obra y por la representación del contratista.

Con fecha 5 de agosto de 2024, se levanta el Acta de Recepción de las obras de demolición del edificio "Laborterapia" del Complejo San Salvador de Oña, firmada por la representación de la Diputación de Burgos, ostentada por el Servicio encargado de la obra y en presencia del contratista, dando así comienzo el plazo de garantía de las mismas.

Con fecha 13 de agosto de 2024, se emite informe por el Servicio encargado de la gestión del contrato (CYJC), en el que se pone de manifiesto la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación de comunicar con carácter previo a la Intervención de la Diputación de Burgos, la fecha de celebración del acto de recepción de la referida obra con el fin de que asista a la misma y efectúe la comprobación material de la inversión, toda vez que su celebración fue comunicada a dicho Servicio con fecha posterior a su realización.

Con fecha 27 de agosto de 2024 por la Intervención de Diputación de Burgos se emite informe de fiscalización e intervención 2024/3735 en el que, a reserva de su contenido Íntegro al que nos remitimos y se da por reproducido por economía documental, se informa con carácter desfavorable el incumplimiento de los siguientes requisitos básicos:

Requisitos básicos generales:

- C0000005 *Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*
- C0000006 *Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.*

Requisitos básicos adicionales:

- NC0000405 *Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión.*

Con fecha 20 de septiembre de 2024 por la Sra. Directora del Contrato se incorpora al expediente de su razón "informe técnico aclaratorio relativo al contenido de la certificación única y final, emitido por la responsable de contrato y directora de las obras de demolición del edificio laborterapia del Complejo San Salvador de Oña", en el que se informa en relación a los aspectos señalados en el informe emitido por la Intervención de la Diputación sobre la omisión de función interventora, a cuyo contenido integro nos remitimos y se da por reproducido por economía documental.

Con fecha 30 de octubre de 2024, se emite informe jurídico suscrito por el Sr. Secretario General de la Corporación en el que, en extracto y a reserva de su contenido integro al que nos remitimos y se da por reproducido por economía documental, se informa lo siguiente:

- a) En relación con las incidencias respecto a posibles errores en la facturación y en la certificación de las obras emitidas: *"No resultaría necesario proceder a la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos, en aplicación de lo establecido en el artículo 109.2 de la LCAPAC, toda vez que el informe técnico emitido al efecto por la dirección del contrato efectúa las aclaraciones oportunas en relación con la factura y certificación de obra incorporados al expediente de su razón..."*
- b) En relación con las omisión de informes de seguimiento y de certificaciones de obra periódicas: *"No resultaría necesario proceder a la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho en aplicación de lo*

*establecido en el artículo 109.2 de la LCAPAC, toda vez que únicamente ha resultado necesaria la emisión de una certificación única y final, suscrita por la responsable del contrato y directora de las obras de demolición del edificio laborterapia del Complejo San Salvador de Oña”, dado que las obras se han ejecutado con gran celeridad...”*

- c) En relación con la omisión de la función fiscalizadora respecto de la obligación de comunicación a la IGDB del acto de recepción de la obra: *“...Habida cuenta de la potestad de las Administraciones Publicas de convalidar sus actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan ... se propone que por la Junta de Gobierno, en su condición de órgano competente en el procedimiento de su razón, se efectuó toma de razón de la omisión de la función interventora en la tramitación derivada del incumplimiento de lo establecido en el artículo 163.5 del RGLCAP y en el artículo 20.3 del RD 424/2017 respecto a la obligación de comunicación a la Intervención del acto de recepción de la obra, acordando la continuación del procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan para liquidar el gasto y reconocer la obligación, previa convalidación del acto de recepción de obra celebrado el día 5 de agosto de 2024...”*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado del contrato supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

**Primero.-** Efectuar toma de razón de la omisión de la función interventora en la tramitación, derivada del incumplimiento de lo establecido en el artículo 163.5 del RGLCAP y en el artículo 20.3 del RD 424/2017 respecto a la obligación de comunicación a la Intervención del acto de recepción de la obra.

**Segundo**.- Ordenar la continuación del procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan para liquidar el gasto y reconocer la obligación, previa convalidación del acto de recepción de obra celebrado el día 5 de agosto de 2024 cursando la oportuna comunicación dirigida a la IGDP con el fin de que, con la brevedad que permita los trámites necesarios para su ejecución, se proceda a la subsunción del trámite de recepción afectado por el vicio de anulabilidad detectado, y se proceda a realizar la verificación material de la efectiva realización de las obras en los términos establecidos en la D.A.3 de la LCSP y 20 del RD 424/2017.

**Tercero**.- Otorgar con carácter excepcional eficacia retroactiva a los efectos de la convalidación del acto de recepción de la obra, en aplicación de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPACAP, habida cuenta de que los supuestos de hecho necesarios existían ya en la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto y que ésta no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

**Cuarto**.- Ordenar el impulso del expediente en todos sus trámites con el objeto de que una vez se encuentren finalizadas conforme a derecho las actuaciones convalidatorias, se eleve nuevamente a la IGDP la documentación justificativa acreditativa del reconocimiento de la obligación acompañada del informe técnico aclaratorio y del acta de recepción de obra complementaria, correspondiente a la verificación material de la inversión que se efectúe, a fin de que se proceda, si así lo estima oportuno, a la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones en los términos establecidos en el RD 424/2017 y de la Circular emitida por la IGDP con fecha 25 de junio de 2024.

## **6.2.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA COMPROMETIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS 2024, AL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PRESENTADA POR DICHA ENTIDAD PARA EL AÑO 2024**

La Diputación Provincial de Burgos forma parte del Consorcio establecido con el Centro Asociado a la Universidad de Educación a Distancia de Burgos (UNED), junto el resto de instituciones que lo componen, y cuyo objetivo, tal como indica el artículo 8 de los estatutos del precitado Consorcio es el sostenimiento económico del mismo, con la finalidad del apoyo cultural y educativo.

El Pleno de la Diputación de Burgos, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2021, aprobó el Convenio a suscribir junto con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Burgos, para la constitución y aprobación de los Estatutos del referido Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Burgos.

Dicho Convenio para la constitución del Consorcio y sus Estatutos fueron firmados por el Rector de la UNED en fecha 14 de julio de 2021, por el Presidente de la Diputación con fecha 15 de julio de 2021 y por el Alcalde de Burgos, con fecha 22 de julio de 2022.

El artículo 8 de los Estatutos del Consorcio establece que el objeto del mismo es el sostenimiento económico del Centro Asociado a la Universidad de Educación a Distancia en Burgos.

El artículo 16.4 de dichos Estatutos regula la financiación ordinaria precedente del resto de las entidades consorciadas, de manera expresa y diferenciada de la financiación procedente de la UNED (art. 16.3), estableciendo que *“El resto de las instituciones que integran el Consorcio se comprometen a efectuar las aportaciones económicas anuales que estiman convenientes, oído el parecer y criterio de la Junta Rectora”*.

En el presupuesto de la Diputación de Burgos para el año 2024, se encuentra la aplicación presupuestaria 16/3261/42100/4.3 por el concepto “Subvención UNED”, con una consignación de 250.000 €.

Consta en el expediente informe jurídico favorable, emitido por la Secretaría General de fecha 3 de mayo de 2024, así como informe de fiscalización de la Intervención de fondos de fecha 5 de noviembre de 2024.

Asimismo, consta en el expediente la documentación justificativa presentada por el Centro Asociado de la UNED junto con la Memoria de actividades a realizar en el año 2024 y su presupuesto para el abono de la aportación comprometida en el año 2024 y requerida en virtud de las indicaciones establecidas en el referido informe jurídico.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar y autorizar la Memoria de actividades 2024 y su presupuesto, ambos documentos aportados por el Centro Asociado de la UNED, integrando los mismos en la correspondiente partida de los presupuestos.

**Segundo.**- Aprobar el abono correspondiente a la aportación comprometida por la Diputación de Burgos al Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Burgos correspondiente al año 2024 por importe de 250.000 euros.

**Tercero**.- Satisfacer de forma anticipada el pago de la cantidad de 250.000 euros, con cargo a la aplicación 16/3261/42100/4.3 (documento contable ADRC 12024000114146) del Presupuesto de la Diputación para el año 2024. La justificación de la mencionada cantidad será realizada por parte de la entidad beneficiaria en el ejercicio 2025.

## **7.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

**7.1.- Sentencia nº 265/2024, de 28 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado nº 84/2023, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*,** contra la Resolución de 08/04/2021 que desestima el recurso de reposición contra las liquidaciones giradas por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos (plusvalía), giradas con ocasión del fallecimiento del esposo y padre de las recurrentes.

Y por la que se **FALLA** estimar la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y 3 más, declarando la misma no conforme a Derecho y, en su consecuencia, se dejan sin efecto las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos identificadas, por importe total de \*\*\*\*.-€ abonados por la parte actora; debiendo la Administración recurrida devolver a las demandantes la expresada suma, habiéndole pago de la misma junta con los intereses legales devengados desde la fecha de su abono. Todo ello, sin expresa imposición de costas.

**7.2.- Sentencia nº 477/2024, de fecha 30 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 46/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha venido prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, como personal laboral indefinido en la Residencia de Personas Mayores de San Agustín.

Y por la que se **FALLA** estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, condenando a la demandada a indemnizar a la demandante con la cantidad de \*\*\*\*\*.€.

**7.3.- Sentencia nº 478/2024, de fecha 30 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 57/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en la Residencia de Personas Mayores de Burgos.

Y por la que se **FALLA** estimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, condenando a la demandada a indemnizar a la actora con la cantidad de \*\*\*\*.-€.

**7.4.- Sentencia nº 479/2024, de fecha 30 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 61/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA** desestimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda.

**7.5.- Sentencia nº 491/2024, de fecha 30 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 88/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios como Auxiliar de Enfermería en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

Y por la que se **FALLA** estimar parcialmente la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, declarando válidamente extinguida la relación laboral que la demandante mantenía con la entidad demandada, con fecha de efectos 26/12/2023 y condenando a la demandada a abonar a la actora una indemnización de \*\*\*\*\*.€.

**7.6.- Sentencia nº 428/2024, de fecha 23 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 93/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la viene prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en la Residencia de San Salvador de Oña.

Y por la que se **FALLA**, estimando la excepción de falta de acción, desestimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

**7.7.- Sentencia nº 429/2024, de fecha 23 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 94/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que viene prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA**, estimando la excepción de falta de acción, desestimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

**7.8.- Sentencia nº 431/2024, de fecha 23 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 86/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que viene prestando servicios con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA**, estimando la excepción de falta de acción, desestimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

**7.9.- Sentencia nº 433/2024, de fecha 24 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 72/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA** estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condenando a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de \*\*\*\*\*.-€.

**7.10.- Sentencia nº 434/2024, de fecha 24 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 73/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA** estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* , declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condenando a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de \*\*\*\*\*.-€.

**7.11.- Sentencia nº 435/2024, de fecha 24 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 62/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en la Residencia de Ancianos de la Tercera Edad de Fuentes Blancas.

Y por la que se **FALLA** estimar en su pretensión subsidiaria la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, declarando que ha tenido lugar una válida extinción del contrato de interinidad que unía a las partes y condenando a la entidad demandada a que abone a la trabajadora una indemnización de \*\*\*\*\*. -€.

**7.12.- Sentencia nº 440/2024, de fecha 25 de octubre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento sobre despido nº 78/2024, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*** contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que ha prestado servicios ostentando la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Y por la que se **FALLA** desestimar la demanda presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, absolviendo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente en funciones levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los dieciocho folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE**

**LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,**

**Fdo.: Ramiro Ibáñez Abad**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**